

– Lugar y fecha límite de la presentación: En el Registro General del Parlamento de Navarra, hasta las doce horas del día 5 de noviembre de 1992.

– Apertura pública de las proposiciones: Doce horas del día 12 de noviembre de 1992.

– Urgencia: El expediente ha sido considerado de urgencia a efectos de tramitación.

– Exposición de los Pliegos: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas se encuentran a disposición de

los licitadores en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (c/ Arrieta nº. 12-3º Pamplona).

Pamplona, 20 de octubre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid.

MODELO DE PROPOSICION

Se encuentra a disposición de los interesados, juntamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas, en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (c/ Arrieta nº. 12-3º Pamplona).

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1992, acordó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Administrativos.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel C.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7ª, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos

y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Secretario Primero del Parlamento de Navarra.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, Secretario Segundo del Parlamento de Navarra.

Vocales:

- D. Pablo Díez Lago, Letrado del Parlamento de Navarra.

- Suplente: D. Manuel Pulido Quecedo, Letrado del Parlamento de Navarra.

- D. Francisco Del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

- Suplente: Dª Mª Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

- Dª Amaia Mitxelena Enbil, Administrativo del Parlamento de Navarra, designada por la Junta de Personal.

- Suplente: D. Julen Fernández Goñi, Administrativo del Parlamento de Navarra, designado por la Junta de Personal.

Secretario:

- Dª Carmen Alfaro Erviti, Administrativo del Parlamento de Navarra.

- Suplente: Dª Mª Vicenta Fernández Gelos, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6.ª Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

Base 7.ª Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo Anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. La justificación de los méritos se efectuará en la forma que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el Anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8.ª Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de enero de 1993. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los hará públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restan-

tes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio:

a) Prueba de mecanografía. Velocidad mínima, 250 pulsaciones por minuto. Para esta prueba los opositores utilizarán sus propias máquinas, no permitiéndose las eléctricas ni electrónicas. El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado.

b) Ortografía. Consistirá en la resolución de una prueba ortográfica, preparada por el Tribunal, que podrá formularse tanto en forma de dictado como de cuestionario.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo II a la presente convocatoria.

La duración de la prueba no podrá exceder de dos horas.

- Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, en relación con las funciones que corresponden a los funcionarios del Cuerpo de Administrativos en el Parlamento de Navarra.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los candidatos hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

8.5. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2, el Tri-

bunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada una de las pruebas y de los ejercicios, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Valoración 1ª prueba 0 a 10 puntos

Valoración 2ª prueba 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio:

Valoración 0 a 20 puntos

Tercer ejercicio:

Valoración 0 a 20 puntos

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

Base 9.ª Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 10.ª Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días na-

turales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

Base 11.ª Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionario del Parlamento, perteneciente al Cuerpo

de Administrativos, al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 11, apartado c) del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12.ª Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.

a) Títulos académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.

a) Por oposiciones, concursos o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.

a) Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra: por cada año de servicios, 0,50 puntos.

b) Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones públicas: por cada año de servicios, 0,40 puntos.

c) La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3 no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO.

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios: original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

2.3. Antigüedad: certificación oficial de servicios prestados o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: medios de prueba que se consideren oportunos, debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración del Estado: Los poderes y las funciones del Estado. El Gobierno. La Administración.

TEMA 4.- El Poder Judicial: configuración constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza, competencias.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado: Principios. Las Comunidades Autónomas. Principios constitucionales y organización institucional de las mismas. Administración Local.

TEMA 6.- Navarra antes de su incorporación a la Corona de Castilla. La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. Instituciones de control de la foralidad.

TEMA 7.- La Ley Paccionada de 1841. Elaboración. Naturaleza jurídica y análisis de su contenido.

TEMA 8.- Historia de los Convenios Económicos entre Navarra y el Estado. El Convenio Económico de 26 de diciembre de 1990: estructura. Principios fundamentales derivados del mismo.

TEMA 9.- La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978. El texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Antecedentes. Elaboración. Contenido.

TEMA 10.- Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 11.- La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

TEMA 12.- Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 13.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 14.- Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público. Responsabilidad admi-

nistrativa, civil y criminal. Los expedientes disciplinarios.

TEMA 15.- Los Parlamentarios Forales: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 16.- La organización del Parlamento: El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.

TEMA 17.- Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 18.- El Procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales.

TEMA 19.- Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.

TEMA 20.- Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. Estructura de los servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal.

TEMA 21.- La Cámara de Comptos de Navarra: breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

ANEXO III

D. _____, de _____ años de edad, provisto de D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, piso _____, código postal _____ y teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE :

1º.- Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 19 de octubre de 1992, por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo, desea tomar parte en la misma.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SOLICITA :

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1992.

Firma: